



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1660-2022-P-CSJUU/PJ

Huancayo, uno de setiembre del  
año dos mil veintidós.-



**Sumilla:** DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales, a través de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación se encargue del registro y mantenimiento de la nómina de curadores procesales para el año judicial 2022; debiendo monitorear que los magistrados de los Juzgados Especializados, Mixtos y de Paz Letrados de las especialidades Civil y Familia, hagan uso obligatorio del Módulo Curador, implementado en el Sistema Integrado Judicial - SIJ, el cual permite la Asignación Electrónica de Curadores Procesales. DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Coordinación de Informática de la Corte Superior de Justicia de Junín, sean los responsables de verificar que la implementación de la nueva funcionalidad de Registro y Asignación Electrónica de Curadores Procesales, se lleve de manera exitosa.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000176-2022-CE-PJ de fecha 21 de mayo del 2022, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Oficio N° 000080-2022-OSJR-USJ-GAD-CSJUU-PJ de fecha 10 de agosto del 2022 de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación; Informe N° 000138-2022-OSJR-USJ-GAD-CSJUU-PJ de fecha 08 de agosto del 2022 de la Oficina de Servicios Judiciales y Recaudación; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos primero y segundo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes;

**Tercero.-** Es así que, mediante Resolución Administrativa N° 000176-2022-CE-PJ de fecha 21 de mayo del 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone a partir del 16 de mayo de 2022, la entrada en vigencia de la nueva funcionalidad de Registro y Asignación Electrónica de Curadores Procesales; así como, el uso obligatorio del Módulo Curador, implementado en el Sistema Integrado Judicial - SIJ, que permite la asignación electrónica de curadores procesales por parte de





los jueces y juezas de los Juzgados Especializados, Mixtos y de Paz Letrados de las especialidades Civil y Familia de las Cortes Superiores de Justicia del país; la cual se efectuará de manera aleatoria y equitativa;

De la misma forma, dispone que el registro y mantenimiento de la nómina de curadores procesales es responsabilidad de la Oficina de Servicios Judiciales o la que haga sus veces en cada una de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional; asimismo, que los magistrados de los Juzgados Especializados, Mixtos y de Paz Letrados de las especialidades Civil y Familia realicen la asignación del curador haciendo uso del Módulo Curador, implementado en el Sistema Integrado Judicial – SIJ;

**Cuarto.-** Bajo ese contexto, mediante Oficio N° 000080-2022-OSJR-USJ-GAD-CSJU-PJ, de fecha 10 de agosto del 2022, la Coordinación de la Oficina de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Junín, remite el Informe N° 000138-2022-OSJR-USJ-GAD-CSJU-PJ de fecha 08 de agosto del 2022 de la Oficina de Servicios Judiciales y Recaudación, con el que comunica que, mediante correo electrónico de fecha 08 de junio del 2022, el Colegio de Abogados de Junín, remitió la nómina de Curadores Procesales vigentes para el año 2022;

En mérito a ello, solicita disponer el registro y mantenimiento de la nómina de curadores procesales emitida por el Colegio de Abogados de Junín para el período 2022; en ese sentido, es facultad de esta Presidencia de Corte, evaluar y emitir el acto administrativo correspondiente;

**Quinto.-** Sobre el particular, es necesario resaltar que la finalidad esencial de la curaduría procesal es cautelar los intereses del justiciable ausente y asegurar el derecho de defensa de todos aquellos sujetos pasivos de la relación jurídica procesal, que son inciertos o indeterminados, en virtud del nombramiento efectuado por el juez de la causa; debiendo el curador procesal cumplir con los deberes del abogado patrocinante establecidos en el artículo 288º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, circunscrito a desempeñar la defensa de manera diligente;

**Sexto.-** Estando a ello, es atribución de la Presidencia de la Corte Superior dirigir la política interna de su distrito judicial; así como, ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, tal como se establece en los numerales 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en ese sentido, los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia son los responsables de hacer cumplir en sus respectivos distritos judiciales, las disposiciones expedidas por el Consejo Ejecutivo a través de las resoluciones administrativas que emite; así como las directivas y procedimientos que aprueba;



Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, establecidas en el inciso tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** que la Unidad de Servicios Judiciales, a través de la **Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación** se encargue del registro y mantenimiento de la nómina de curadores procesales para el año judicial 2022; debiendo monitorear que los magistrados de los Juzgados Especializados, Mixtos y de Paz Letrados de las especialidades Civil y Familia, **hagan uso obligatorio del Módulo Curador, implementado en el Sistema Integrado Judicial - SIJ**, el cual permite la Asignación Electrónica Aleatoria de Curadores Procesales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Coordinación de Informática de la Corte Superior de Justicia de Junín, sean los responsables de verificar que la implementación de la nueva funcionalidad de Registro y Asignación Electrónica Aleatoria de Curadores Procesales, se lleve de manera exitosa.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Coordinación de Informática de la Corte Superior de Justicia de Junín, brinde la capacitación y asistencia técnica a los señores jueces magistrados y personal jurisdiccional de los Juzgados Especializados, Mixtos y de Paz Letrados de las especialidades Civil y Familia, respecto del Módulo Curador, implementado en el Sistema Integrado Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Coordinación de Informática, y de los interesados.



**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN